

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2013 01482

Como quiera que no se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de 2 de junio de 2022, se insta a los interesados Jorge Eliécer Martínez López y María del Rosario Martínez López, para que en el término de diez (10) días den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia de 30 de octubre de 2018, esto es, (i) efectúen la notificación de los que sean herederos determinados de la señora Florentina Bermúdez de Martínez (ii) acrediten que los señores Jorge Eliécer Martínez López, María Cristina Martínez López, Luz Marina Martínez López y Albeiro Martínez López son herederos determinados de la causante (iii) se acredite la calidad de asignataria de María del Rosario Martínez López.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.